

JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN R-019/JE

*Azuqueca de Henares a 16 de octubre de 2020*

**ASUNTO: Reclamación a la Mesa Electoral de Clubs**

Reunida la Junta Electoral, conforme a lo reglamentariamente establecido, ha tomado la siguiente resolución a la reclamación puesta a la Mesa de Clubs por D. Damián García Nieto, Marcelo Larrañaga Arruti y D. Antonio Negrillo González:

1. El motivo que tiene la Junta Electoral en no entregar las papeletas recibidas por paquetería, sin certificar, viene motivado por el incumplimiento del artículo 30.3 del Reglamento Electoral, consecuente en su redacción con el artículo 17 e) de la Orden de 02/08/2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
2. El correo entregado a las Mesas Electorales estaba correctamente certificado por el servicio de Correos S.A., por lo que la Junta Electoral no tiene ninguna objeción para que sea un voto, inicialmente válido, a expensas de la decisión de las Mesas Electorales sobre su validez o no.
3. Los votos emitidos y abiertos, fueron admitidos por la Mesa Electoral.

Visto lo expresado con anterioridad y de acuerdo con lo reglamentariamente establecido, esta Junta Electoral no encuentra irregularidad apreciable en los votos emitidos, por lo que decide que **NO PROCEDE** su impugnación.

De la presente resolución, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 49 punto 5 del Reglamento Electoral, podrá interponer recurso ante la el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha.

**La Junta Electoral**

José Ramón Moreno Martorell

Jorge Pérez Serrano

Miguel Ángel González Vicente

**EL PRESIDENTE**



*JR. Moreno M.*